

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Esperaa 14/11/2025.LAALCALDESAPRESIDENTA.FDO.:TAMARA LOZANO MUÑOZ. Nº 183.945

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031) PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Con fecha 31 de Octubre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4442/2025 (LIPER-00587-2025), con rectificación de error material, Decreto n.º 4613/2025 (LIPER-00613-2025), de 12 de Noviembre de 2025, quedando el siguiente tenor literal:

Resultando que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se solicitó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo n.º FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz n.º 165 de 28 de agosto de 2018, modificada y actualizada en el BOP de Cádiz n.º 56 de 21 de marzo de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 78 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:

- “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º2688 /2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 20 de Octubre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 00587/2025, de 31 de octubre de 2025, por el que se resuelve la Aprobación de las Bases para la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”, en su tercer párrafo: donde dice:

“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” “.

debe decir:

“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” “.

SEGUNDO.- Convocar por el sistema de concurso interno la provisión definitiva del puesto de trabajo n.º FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO.- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación Pw6P38me+fygu6duj0vbcQ==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031), PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable Jurídico de Intervención/Gestión de Urbanismo, identificado con el código FN.A1.031, para la Delegación de Urbanismo, adscrito al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo A, Subgrupo A1.
- b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

- a) Antigüedad:
- Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Experiencia:
- Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A1, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / n.º de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

- Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.
- c) Formación académica:
- Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado equivalente distinta a la de acceso al puesto:	4 puntos.
- Doctorado:	2 puntos.
- Máster Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación):	0,5 puntos.

- d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua.
- Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 60 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Más de 60 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.

Las acciones formativas en las que no exista mención a las horas lectivas, se puntuará con 0,5 puntos por cada una.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b). De mantenerse la igualdad, se considerará el resultado de la valoración del apartado d).

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la plataforma habilitada a tal efecto; <https://lalineaconvoa.online/> o en su sede electrónica.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, solo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalineae.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.lalineae.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SEPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.lalineae.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior. La Resolución del nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalineae.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción:	Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo).
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	360 puntos
Complemento de Destino:	27

Descripción:	Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo).
Tipo de puesto:	No singularizado
Forma de provisión:	Concurso interno
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	A1
Escala:	AE-Subescala Técnica Superior.
Nivel de Titulación:	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.

En La Línea de la Concepción a 13 de noviembre de 2025. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 183.968**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente la modificación del expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre del 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la página web de la entidad. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Esperaa 14/11/2025.LAALCALDESAPRESIDENTA.FDO.:TAMARA LOZANO MUÑOZ. **Nº 183.999**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00262-2025, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito con RME núm. 2025009600E, de fecha 14 de octubre de 2025, presentado por DOÑA MARÍA LUISA TAMAYO CALVO, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 22 de Noviembre de 2025, a las 12:00 horas.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00136-2025, de fecha 10/11/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día y hora solicitados por la interesada.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 22 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, en el Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSE LIGERO SÁNCHEZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

18/11/2025. EL ALCALDE. Fdo: Antonio González Mellado. **Nº 184.156**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE

BDNS(Identif.):869255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869255>)

EXPEDIENTE Nº: 2513/2025

ASUNTO:EXTRACTOBASESREGULADORASYCONVOCATORIA V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "M.N. Y M.L. VILLA DE VILLAMARTÍN" 2026.

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, por la que se acuerdan las bases reguladoras y convocatoria del V Concurso de Pintura al Aire Libre M.N. y M.L. Villa de Villamartín 2026. BDNS (Identif.): 869255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.
Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar una sola obra.

Segundo. Objeto.
El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:
- Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura al aire libre.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado y la conservación del patrimonio histórico-artístico y el medio natural locales, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Temática.
El tema de la obra será libre valorándose, en especial, aquellas que reflejen el atractivo turístico de Villamartín, por lo que la localidad tiene que verse representada, sobre todo, en lo referente al patrimonio monumental y el entorno natural: paisajes, calles, plazas, monumentos, edificios, etc.

Cuarto. Bases Reguladoras.
El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.
Las bases reguladoras de la Quinta edición del Concurso de Pintura al Aire Libre de Villamartín establecen un otorgamiento de trece premios en la modalidad general. Simultáneamente se convoca una actividad complementaria infantil y juvenil, en la que podrán participar niños y niñas de edad hasta 13 años, en la modalidad infantil, y entre 14 y 17 años, en la modalidad juvenil, en la que se establecen tres y cuatro premios por categoría, respectivamente.

Sexto. Sector económico afectado.
Cultura.
Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.
La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el mismo día del concurso, a celebrar el día 14 de febrero de 2026, en el término municipal de Villamartín.

Octavo. Impacto de género.
El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.
Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI. Este último requisito para los participantes mayores de 14 años. Villamartín, (Documento firmado electrónicamente). La Alcaldesa, Susana Toro Troya Villamartin, 11 de noviembre de 2025. SUSANA TORO TROYA. ALCALDESA-PRESIDENTA. **Nº 184.196**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de septiembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/TRC/24/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos, mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.839,54
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.839,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.
En Arcos de la Frontera a 17 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 184.310**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00426-2025, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional por concurso-oposición para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas Definitiva de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:ç Enlace Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Bomberos.

<https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/convocatorias/category/215-listas-definitivas-de-admitidos-as>
18/11/2025. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro. **Nº 184.470**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Con fecha 23 de octubre de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23. 1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en:
•Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
•Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
•Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008 y la Orden de 30 de noviembre de 2020.
Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:
•Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
•Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
•Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
•Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio.
•Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
•Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
•Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
•Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
•Las presentes Bases Reguladoras junto con el Anexo que la acompaña.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y haber permanecido, como mínimo, dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

f) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE (o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo), quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en la web municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, www.chiclana.es (en el apartado Oferta de Empleo Público; Convocatorias Funcionarios/as; Promoción interna):

(<https://www.chiclana.es/areas-municipales/comercio-y-empleo/personal/convocatorias-funcionarios>).

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento oficial acreditativo de identidad en vigor, o del documento oficial de renovación del mismo.

b) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros que los aportados en ese momento.

c) Fotocopia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

5.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Las listas certificadas se expondrán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

Un extracto de dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

a. Lugar en que quedan expuestas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, y las causas que hayan motivado la exclusión, en su caso.

b. El plazo para la subsanación de defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas u omitidas.

c. El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.

d. La designación nominal de integrantes del Tribunal Calificador.

5.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones. Transcurrido el plazo de subsanación señalado, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando a las personas integrantes del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase oposición. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

En el supuesto de que ninguna persona aspirante, provisionalmente excluida, haya presentado en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.3.- El acuerdo por el que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Si las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos establecidos, no podrán ser nombradas alumnas o alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

6.4.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.5.- Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.6.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

6.7.- Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.8.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.10.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.11.- En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de las personas aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo efectuado a tales efectos por la Junta de Andalucía y que sea vigente en el momento de celebración de la primera prueba. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, que se halle vigente, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año de celebración de las pruebas.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistas del D.N.I. o N.I.E. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 12 horas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio, en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es, en el punto oferta municipal de empleo público y convocatorias, en el Tablón virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, es decir, desde la publicación de las calificaciones definitivas obtenidas la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: CONCURSO.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superarlas pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las últimas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos que tendrá carácter eliminatorio, compuesta de dos partes:

8.2.1.- Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador de 55 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cinco últimas de reserva, relacionadas con el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. El sistema de puntuación será el siguiente:

-Pregunta correctamente contestada: sumará 0,20 puntos.

-Pregunta incorrectamente contestada: no restará.

-Pregunta en blanco o no contestada: no restará.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal. En caso de no obtener un mínimo de 5 puntos la persona opositora será calificada como "NO APTA".

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

8.2.2.- Segunda parte:

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario recogido en el Anexo II de esta convocatoria

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en dicha resolución práctica. En caso de no obtener un mínimo de 5 puntos la persona opositora será calificada como "NO APTA".

La calificación final, será la suma de las obtenidas en ambas partes dividida por 2. Para la realización de ambas partes se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

Aquellas personas candidatas que copien o hagan uso de alguna eventual filtración sobre el contenido de alguna de las pruebas, serán expulsadas del proceso selectivo previo acuerdo del tribunal de selección y calificadas como no aptas, con independencia de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.

Los actos de trámite, en lo que hace al periodo concedido tras la publicación de los resultados será de 5 días hábiles.

8.3. TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN.

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y APROBADAS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio. Y si continuara el empate, tendrán prioridad las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

9.2.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en el Tablón virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web municipal www.chicllana.es y en el Portal de Transparencia.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de este acuerdo en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

9.3.- Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso

selectivo. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos o No Aptas, a todos los efectos.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Original o copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos o alumnas para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El titular de la Alcaldía o Concejal o Concejala en quien tenga delegada la firma, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la convocatoria, nombrará como alumnos o alumnas para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumnado, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o la alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los alumnos y las alumnas serán nombrados y nombradas como personal funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso - oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

13.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Chicllana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chicllana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chicllana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

•RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: Titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones virtual, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctorado:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o Experto/a universitario/a en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición. 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión. 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales. 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen."

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13 Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Chiclana de la Frontera, 11/11/2025. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 184.893

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Anteproyecto y el Estudio de Viabilidad para la tramitación del expediente de contratación bajo la modalidad de concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento en el término municipal de San Fernando, elaborado por la empresa PW Advisory & Capital Services S.L., incorporando las correcciones técnicas derivadas del trámite de alegaciones, sin que estas supongan modificaciones sustanciales del mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse

presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015).

En San Fernando a 12/11/2025. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

Nº 184.924

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE EXAMEN Y CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE UNA PLAZA DE T.A.E. A1 (O.E.P. A1)

Con fecha 26 de noviembre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4914/2025 (LIPER-00701-2025), del siguiente tenor literal:

.....Visto Decreto de Alcaldía nº LIPER-00505-2025, de 23 de Octubre de 2025, aprobando listado definitivo de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración Especial (TAE), Subgrupo A1, Área Sanidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y fijándose la realización del ejercicio para el 10 de diciembre de 2025.

Vista su publicación el 23 de Octubre en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 6 de noviembre de 2025.

Visto además que con fecha 4 de Noviembre, tuvo entrada en el Registro del Departamento de Recursos Humanos escrito del Delegado de Personal del sindicato CSIF, solicitando la declaración de caducidad de la plaza, amparándose en la jurisprudencia y doctrina relativa a la interpretación del artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), al considerar que, por pertenecer a la OEP 2021, la plaza habría superado el plazo máximo legal para su ejecución.

Considerando que la solicitud presentada incide directamente en la validez y continuidad del proceso selectivo, pudiendo afectar al derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad y a la seguridad jurídica del procedimiento y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo referente al derecho de audiencia (art. 82), y atendiendo a los principios de eficacia, transparencia y tutela de los intereses legítimos de los aspirantes, procede acordar una medida cautelar de suspensión provisional del ejercicio hasta que se resuelva la cuestión planteada.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Suspender provisionalmente la celebración del ejercicio correspondiente al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración Especial (A1), Área Sanidad, OEP 2021, cuya fecha estaba prevista para el 10 de diciembre de 2025, hasta tanto se analice y resuelva la solicitud presentada por el Delegado de Personal del sindicato CSIF.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a todos los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre la cuestión, relativa a la supuesta caducidad de la plaza y dada la proximidad de la fecha inicialmente prevista para la celebración del ejercicio, se establece un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de del Ayuntamiento

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 26/11/25. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 189.615

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959